



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0014479482

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FERRO SAS
Nit: 8002347921
Dirección: CRA 23 # 17A 35
Ciudad: ACACIAS
Teléfono: info@ferro.com.co - 6541446

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$65,802,847.00
Derechos de Emisión: \$0.00
Valor IVA: \$12,490,038.55
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$78,292,885.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 26/11/2022

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1000404
Anexo No: 18
Ramo: 201 - AUTOMÉVILES COMERCIAL
Fecha de exp: 27/10/2022
Vigencia: 23/10/2022 - 23/10/2023

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario. Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com Clientes Bancolombia a través de la App o página web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingrúselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos únicamente en Efectivo):

- Grupoxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Mvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014479482, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 26/11/2022, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la cartula de la póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

Para consultar y/o descargar su factura electrónica ingrese a www.sbseguros.co/intermediarios/facturaelectronica



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0014479482(3900)000078292885

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

26/11/2022

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

26/11/2022

Fecha de Pago: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0014479482(3900)000078292885

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI	
TOMADOR: FERRO SAS				NIT: 8002347921	
DIRECCION: CRA 23 # 17A 35		TELEFONO: 6541446	CIUDAD: ACACIAS	PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: Ver Relación Anexa				NIT:	
BENEFICIARIO: Ver Relación Anexa				NIT:	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 27/OCTUBRE/2022	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO	
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2022	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2023	365	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2022	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2023
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO	
DFB INVERSEGUROS ASESORES Y CIA LTDA		201047	PARTICIPACION 100.	COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	65,802,847.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 22/11/2022	BASE IMPONIBLE:	0% 65,802.00, 19% 65,737,045.00
MONEDA: PESOS	TRM : 1	DERECHOS DE EMISION: 0.00
	VALOR IVA:	12,490,038.55
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS :	0.00
	TOTAL PRIMA :	78,292,885.55

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: JosÚ Guillermo Peza Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro PÚrez Hamilton
www.penajaramillo.com

TelÚfono: 601 2131370 - 601 2131322
Direcci3n: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manya E
Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: FERRO SAS		NIT: 8002347921	
DIRECCION: CRA 23 # 17A 35		TELEFONO: 6541446	CIUDAD: ACACIAS
ASEGURADO: DANIEL MARTINEZ FERRO -- Dir: CALLE 48 N 8N -08 -- CALI		PAIS: COLOMBIA	
BENEFICIARIO: DANIEL MARTINEZ FERRO		CC: 1151946010	
CC: 1151946010			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 27/OCTUBRE/2022	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2022	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2023	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2022	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año) 23/OCTUBRE/2023	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
DFB INVERSEGUROS ASESORES Y CIA LTDA		201047	100.
		DIRECTO	
		COMPañIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 2	CODIGO AGRUPADOR: FLOTA	TIPO: VERSA [FL] ADVANCE MT 1600CC 2AB A	CLASE: AUTOMOVIL
CODIGO : 06401213	MARCA: NISSAN	CHASIS: 3N1CN7AD4ZK150226	VIN:
MODELO: 2015	MOTOR: HR16845745H	BONO : 0	COLOR: -
PLACAS : UGQ548	SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 2,000,000,000.00	--	--
RC EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO	\$ 1,000,000,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	\$ 42100000.00	--	1.00 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 42100000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	\$ 42,100,000.00	--	1.00 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 42,100,000.00	--	--
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 42100000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 1.00	--	--
MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--
DESMEMBACION EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES	-	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE PERDIDAS PARCIALES	-	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	-	--	--
ASISTENCIA PLATINO	-	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL Y CIVIL	\$ 25,000,000.00	--	--
REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHICULO	\$ 500,000.00	--	--

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 943,041.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 22/11/2022	BASE IMPONIBLE: (19% 937059), (0% 5982)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 178,041.21
	TOTAL PRIMA : 1,121,082.21

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: JosÚ Guillermo Peza Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro PÚrez Hamilton
www.penajaramillo.com

TelÚfono: 601 2131370 - 601 2131322
Direcci3n: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

RIESGO No. 2	CODIGO AGRUPADOR: FLOTA	CLASE: AUTOMOVIL
CODIGO : 06401213	TIPO: VERSA [FL] ADVANCE MT 1600CC 2AB A	VIN:
MODELO: 2015	CHASIS: 3N1CN7AD4ZK150226	COLOR: -
PLACAS : UGQ548	BONO : 0	
MARCA: NISSAN		
MOTOR: HR16845745H		
SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		MINIMO
BILLETERA PROTEGIDA	\$ 200,000.00	--
DOCUMENTOS PROTEGIDOS	\$ 500,000.00	--
VEHICULO DE REEMPLAZO POR SINIESTRO	-	--



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RENOVACION 2022-2023

REGISTROCONDICIONADO 16092019-1322-P-03- AUTOSCOLECTIVA01-D00I
REGISTRO CONDICIONADO 15032018-1322-P-03-POLIZAMOTOSGENER-D00I

FERRO SAS Referencia: 4-26-9-2022-COL



INTERMEDIARIO: DFB INVERSEGUROS ASESORES Y CIA LTDA FERRO SAS lunes, 26 de septiembre de 2022 domingo, 23 de octubre de 2022 lunes, 23 de octubre de 2023 Anual (ANTICIPADO) 17,50% 201047 8002347921 16:00 HORAS 16:00 HORAS Plazo de pago 30 dYas despuÍs de emitida la factura.

TOMADOR:

FECHA PROPUESTA:

INICIO VIGENCIA:

FIN VIGENCIA:

FORMA DE PAGO:

COMISIÉN:

La presente propuesta tiene una validez de 30 dYas calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicaci3n, por lo que pasado dicho tiempo carecer3 de toda validez. Aplicar3n todas las condiciones vigentes para el producto, tanto en polÍticas como en condicionado.

El presente documento s3lo contempla los t3rminos y condiciones del producto antes se3alado, y no corresponde a una oferta o propuesta de contrato alguno, y el mismo tan s3lo incorpora las caracterÍsticas y aspectos del producto que SBS Seguros Colombia S.A. podrÍa ofrecer, previo el cumplimiento de todos los requisitos y par3metros de suscripci3n exigidos por U3ta, y en particular, el cumplimiento de aquellos procedimientos asociados al proceso de Conocimiento del Cliente, y requerimientos, procedimientos y diligenciamiento de los formularios adicionales que se lleguen a requerir en para la vinculaci3n de las Personas P3blicamente Expuestas (PEPS). Por consiguiente, el presente documento no obliga a SBS Seguros Colombia S.A. a otorgar cobertura, ni reemplazar3, bajo ning3n supuesto, las condiciones generales y particulares de la p3liza de seguro que se pueda llegar a expedir y queda sujeto a recibir, analizar y aprobar la informaci3n suministrada antes de la expedici3n de la p3liza de seguros. Los requisitos, par3metros y lineamientos de suscripci3n exigidos por SBS Seguros Colombia S.A. *nicamente se entender3n cumplidos mediante la expedici3n de una comunicaci3n escrita, en la cual SBS Seguros Colombia S.A. indicar3 el cumplimiento de dichos requisitos y su intenci3n de asumir el riesgo.

Una vez culminado lo anterior, la Compa±3a har3 entrega del condicionado general y particular del seguro al futuro Tomador y/o Asegurado(s) en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantÍas y dem3s condiciones aplicables a la p3liza de seguro que,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

SBS Seguros Colombia S.A. se encuentra en la facultad o no de expedir, previo el cumplimiento y verificaci3n de todos los requisitos y par3metros de suscripci3n exigidos por Usta. El condicionado general de producto se encuentra disponibles en la p3gina www.SBS.co3.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administraci3n del Riesgo de Lavado de Activos y Financiaci3n del Terrorismo SARLAFT. Por lo anterior, la presente cotizaci3n queda sujeta a recibir, analizar y aprobar la Informaci3n suministrada ANTES del inicio de vigencia.

COBERTURA AUTOMOVIL CAMIONETA/CAMPERO PICKUP MOTO CAMION/FURGON/CHASIS

P RDIDA PARCIAL DAÑOS

P RDIDA TOTAL DAÑOS P RDIDA PARCIAL HURTO

P	RDIDA	TOTAL	HURTO	RESPONSABILIDAD	CIVIL	EXTRA CONTRACTUAL
TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPOSABILIDAD CIVIL	4000 millones	4000 millones	4000 millone	1000		

L	MITE	RESPONSABILIDAD	CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/2000	1000/1000/2000	1000/1000/2000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO	1.000	1.000	1.000

ASISTENCIA JUR DICA (PENAL Y CIVIL)

AMPARO PATRIMONIAL

ASISTENCIA	EN	VIAJE	LIVIANOS	ASISTENCIA	EN	VIAJE	MOTOS
ASISTENCIA	EN	VIAJE	PESADOS	ACCIDENTES	PERSONALES		
LIVIANOS	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0		

COBERTURA REMOLCADOR

P RDIDA PARCIAL DAÑOS

P RDIDA TOTAL DAÑOS P RDIDA PARCIAL HURTO

P RDIDA TOTAL HURTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPOSABILIDAD CIVIL 4000 millones

L MITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/2000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO 1.000

ASISTENCIA JUR DICA (PENAL Y CIVIL)

AMPARO PATRIMONIAL

ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS

TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCION VOLCANICA

COBERTURA AUTOMOVIL CAMIONETA/CAMPERO PICKUP MOTO CAMION/FURGON/CHASIS

P RDIDA PARCIAL DAÑOS 0% MIN 1 SMMLV 0% MIN 1 SMMLV 0% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 2 SMMLV

P RDIDA TOTAL DAÑOS 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 10% MIN 0 SMMLV 10% MIN 0 SMMLV

P RDIDA PARCIAL HURTO 0% MIN 1 SMMLV 0% MIN 1 SMMLV 0% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 2 SMMLV

P RDIDA TOTAL HURTO 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 10% MIN 0 SMMLV 10% MIN 0 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 0% MIN 0 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV

TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCION VOLCANICA 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV 10% MIN 1 SMMLV

COBERTURA REMOLCADOR

DEDUCIBLES AMPAROS B SICOS

P RDIDA PARCIAL DAÑOS 10% MIN 2 SMMLV

P RDIDA TOTAL DAÑOS 10% MIN 0 SMMLV

P RDIDA PARCIAL HURTO 10% MIN 2 SMMLV

P RDIDA TOTAL HURTO 10% MIN 0 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10% MIN 1 SMMLV
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCION VOLCANICA 10% MIN 1 SMMLV
AMPAROS DIFERENCIADORES POR SEGMENTO DE RIESGO

COBERTURA AUTOMOVIL CAMIONETA/CAMPERO PICKUP MOTO CAMION/FURGON/CHASIS
VEHICULO DE REEMPLAZO GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL LIV
PERDIDA DE DOCUMENTOS
REEMPLAZO DE LLAVES BILLETERA PROTEGIDA
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL LIV
ASISTENCIA PLUS
COBERTURA REMOLCADOR
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL LIV
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL LIV

PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA

78.291.740

Detalle: ver Liquidación. (Se liquida bajo la guía Fasecolda vigente en el momento de la cotización. Liquidación sujeta a cambios)

MODELOAUTOMOVIL	CAMIONETA/CAMPERO	PICKUP	MOTO	CAMION/FURGON/ CHASIS
2002-2008	2,26%	2,26%	2,26%	7,05%
2009-2016	2,24%	2,24%	2,24%	7,03%
2017-2023	2,21%	2,21%	2,21%	7,00%
2002-2008	2,59%			
2009-2016	2,57%			
2017-2023	2,54%			

MODELOREMOLCADOR

CLASE	VALOR
AUTOMOVIL	900.000
CAMIONETA/CAMPERO	900.000
PICKUP	900.000
MOTO	480.000
CAMION/FURGON/CHASIS	1.000.000
REMOLCADOR	1.000.000

CAZADOR EN COMODATO (SIN COSTO ALGUNO) PESADOS (No Buses) CHEVROLET SERIE N CHEVROLET SERIE F KENWORTH T800 INTERNATIONAL 7600 INTERNATIONAL 9400I El deducible será máximo de 30% en PTH para la línea de los vehículos anteriormente informados Para disminuir a 10% deberá instalarse dispositivo de rastreo Lo-jack bajo la figura de comodato para el asegurado PROGRAME SU CITA DE INSTALACIÓN A TRAVÉS DE TRACKER DE COLOMBIA EN LA LINEA 01-8000-935225 O DESDE BOGOT (601) 2088900 01-8000-935225 É DESDE BOGOT 601-2088900 VEHICULOS CON COBERTURA 80% EN PTH LIVIANOS PARTICULARES HYUNDAI I10 (TODOS) KIA PICANTO [3] (TODOS) HYUNDAI GRAND I10 (TODOS) KIA PICANTO ION (TODOS) KIA SPORTAGE (TODOS) KIA PICANTO ION R (TODOS) KIA RIO (Todos excepto los serie [FL]) KIA PICANTO ION XTREM (TODOS) VEHICULOS CON COBERTURA 90% EN PTH LIVIANOS PARTICULARES CHEVROLET SPARK GT (TODOS) HYUNDAI TUCSON GL (TODOS)
MOTOS COBERTURA 70% EN PTH MOTOS PARTICULARES YAMAHA LIBERO (TODOS)
MOTOS COBERTURA 80% EN PTH MOTOS PARTICULARES YAMAHA YBR (TODOS) YAMAHA BWS (TODOS) YAMAHA NMAX (TODOS) AUTECO BAJAJ BOXER (TODOS)
GENERALIDADES DE ASISTENCIA EN VIAJE (Para detalle ver clausulado PÉLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÉVILES:
REGISTROCONDICIONADO 14022022-1322-P-03- AUTOSCOLECTIVA01-D00I
REGISTRO CONDICIONADO 15032018-1322-P-03-POLIZAMOTOSGENER-D00I
ASISTENCIA PARA VEHICULOS LIVIANOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

GARANTIA DE ASISTENCIA ASISTENCIA MOTOS

- Servicio Gr^a: Aplica hasta un máximo de 40 SMDLV por aver^Ya y 60 SMDLV por Accidente (Hasta el l^Ymite de la cobertura) - Gastos de Estancia por Inmovilizaci^on del Veh^Yculo - Desplazamiento en Caso de Inmovilizaci^on del Veh^Yculo - Gastos de Transporte para la Recuperaci^on del Veh^Yculo - Conductor Elegido sin l^Ymite de eventos (Solic^Ytelo con 4 horas de anticipaci^on) - Servicio de Carro Taller
GARANTIA DE ASISTENCIA NACIONAL A LAS PERSONAS - Traslado Medico en caso de Emergencia - Repatriaci^on en Caso de Fallecimiento o Entierro Local - Regreso Anticipado por Fallecimiento de un Familiar - B^squeda y Transporte de Equipajes y Objetos Personales
COBERTURAS - Servicio de gr^a o transporte de la motocicleta (2 Servicios por Vigencia) - Traslado m^Udico de urgencia. - Estancia y desplazamiento de los asegurados por hurto simple o calificado del veh^Yculo-Moto. **ASISTENCIA JURIDICA** - Asistencia Jur^Ydica Preliminar en Caso de Accidente Automovil^Ystico - Asistencia Jur^Ydica en Proceso Penal y Civil - Asistencia en audiencia de conciliaci^on - NUEV

GARANTIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL A LAS PERSONAS

- Gastos M^Udicos y Odontol^ogicos en caso de Emergencia
- Env^Yo de Medicamentos Urgentes
- Certificado de Asistencia Medica Internacional

ASISTENCIA JURIDICA Limite hasta por \$25.000.000

- Asistencia Jur^Ydica Preliminar en Caso de Accidente Automovil^Ystico
- Asistencia Proceso Contravencional por Choque Simple
- Asistencia Jur^Ydica en Proceso Penal y Civil

ASISTENCIA AL HOGAR - Cerrajer^Ya de Emergencia.

- Electricidad de Emergencia.- Vidrier^Ya de Emergencia.

Protecci^on de llaves para veh^Yculo: LIVIANOS La cobertura de Llaves Protegidas Auto ampara los costos de reemplazo de las llaves del veh^Yculo asegurado, como consecuencia del hurto calificado o perdida. Este amparo se extiende a reembolsar el costo por el reemplazo de las cerraduras y llaves, del veh^Yculo asegurado, cuando las mismas hayan sido forzadas. Los costos cubiertos incluyen la mano de obra para reemplazar la cerradura y adicionalmente los costos para la apertura del veh^Yculo en caso de la imposibilidad de abrir el mismo. Limite hasta \$500.000 por evento. **MOTOS** Limite hasta \$150.000 por evento.

APLICA POR REEMBOLSO CON FACTURAS - NO COTIZACIONES

Documentos de Reemplazo: Se ampara los costos de reexpedici^on de los documentos de identificaci^on del asegurado (c^Udula de ciudadan^Ya, cedula de extranjer^Ya, pasaporte, pase de conducci^on, libreta militar y reemplazo de tarjetas debito y/o cr^Udito y documentos del veh^Yculo (Soat, Revisi^on T^Ucnico Mecanica, Tarjeta de propiedad). Solo en caso de hurto calificado. Limite hasta \$500.000 por evento.

APLICA POR REEMBOLSO CON FACTURAS - NO COTIZACIONES

Billetera Protegida: LIVIANOS La cobertura de Billetera Protegida ampara los costos de reemplazo por el hurto calificado o perdida de la billetera del asegurado. Limite hasta \$200.000 por evento. **MOTOS** Limite hasta \$150.000 por evento.

APLICA POR REEMBOLSO CON FACTURAS - NO COTIZACIONES

Veh^Yculo reemplazo: Este es un servicio en que el asegurado en caso de que presente una reclamaci^on por PPD, PPH, PTD o PTH, se le proporcionari^o un veh^Yculo para su movilizaci^on de acuerdo con el amparo afectado y las siguientes condiciones: o P^Urdidas Parciales hasta 10 d^Yas, desde la solicitud del servicio hasta que se haga efectiva la entrega del veh^Yculo. o P^Urdidas Totales hasta 15 d^Yas, desde la solicitud del servicio hasta que se haga efectivo en pago de la indemnizaci^on. Esta cobertura no aplica para motocicletas, veh^Yculos pesados, veh^Yculos de servicio p^Ublico. Cobertura en las siguientes ciudades (Bogot^o, Medellin, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Cartagena, Ibagu^U, Villavicencio, Manizales, Santa Marta, Cucuta, Monteria, Armenia, Pasto, Barrancabermeja, Neiva y Tunja)

Accidentes personales para el asegurado y ocupantes: Cobertura solo por accidente de transito o Muerte accidental como consecuencia de un accidente de transito. o Desmembraci^on accidental como consecuencia de un accidente de tr^Unsito. o Incapacidad total y permanente accidental como consecuencia de un accidente de tr^Unsito.

Plan viajero: 2 revisiones gratuitas durante la vigencia con Automas, consiste en una verificaci^on de los puntos cr^Yticos de control del veh^Yculo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje.

Acompa^uamiento Comercial: 2 vez al a^o Inspecci^on t^Ucnica para compra o venta del autom^ovil totalmente gratis, por parte del proveedor Automas, quien cuenta con t^Ucnicos de la Dij^Yn y verificaci^on de antecedentes del veh^Yculo

Asistencia Platino: Servicio de Grua adicional (140 smdlv), Rotura de Cristales (30 smdlv), Traslado al aeropuerto (2 / a^o), Segundo Servicio de grua (3 / a^o), Extension conductor elegido: 2 trayectos x servicio.

Gastos de Transporte por p^Urdida parcial: Reconoce una suma diaria equivalente a 2 SMDLV por 6 d^Yas, adicional a la indemnizaci^on por P^Urdida Parcial del veh^Yculo. Operari^o en exceso del veh^Yculo de reemplazo si dicho amparo est^u contratado.

Gastos de Transporte por p^Urdida total: Reconoce una suma diaria equivalente a 1.5 SMDLV por 30 d^Yas, adicional a la indemnizaci^on por P^Urdida

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jos^U Guillermo Pesa Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro P^Urez Hamilton
www.penajaramillo.com

Tel^Ufono: 601 2131370 - 601 2131322
Direcci^on: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Total del vehículo. Operar en exceso del vehículo de reemplazo si dicho amparo está contratado. (Livianos y Motos)
VEHICULOS RESTRINGIDOS PARA NUEVAS INCLUSIONES

ASIA BAIC BAW CHANGAN CHANGHE FAW AMI MARCAS RESTRINGIDAS LIVIANOS Y PESADOS PARA NUEVAS INCLUSIONES GAZ HIGER GOLDEN DRAGON JINBEI GONOW MAHINDRA MAXUS SAICWULING TATA TMD XINKAI ZHONGXING ACURA ALEKO ALFA ROMEO AMERICAN MOTOR AROCARPATI BEIJING BRONTO BUICK CADILLAC CHANGFENG CORCEL DACIA DADI FERRARI GEELY GLOW MARCAS RESTRINGIDAS LIVIANOS PARA N HONGXING LIFAN HUANGHAI LINCOLN HUMMER MASERATI INFINITI MERCURY LADA OLCIT LANCIA OPEL LANDWIND PONTIAC LEXUS ROVER NUEVAS INCLUSIONES SAAB SATURN SCION SHINERAY SHUANGHUAN SMART SOYAT TAVRIA TIANMA UAZ UFO VOLGA YUGO ZAHAV ZONGSHEN CHEVROLET AVALANCHE CAMARO CARRY CHEYENNE CORVETTE IMPALA MALIBU MERIVA RODEO SILVERADO SUBURBAN VENTURE CITROEN EVASION SAXO XANTIA XSARA PICASSO DAIHATSU APPLAUSE CHARADE COPEN GRAND MOVE MATERIA YRV DODGE BRISA CALIBER CHALLENGER CHARGER DAKOTA DART GRAND CARAVAN NEON NITRO STRATUS MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS LIVIANOS PA FORD ECONOLINE EXCURSION F350 SUPERDUTY KA WINDSTAR HONDA RIDGELINE HYUNDAI CENTENNIAL MATRIX SANTAMO JEEP COMANCHE J10 KIA CREDOS PRIDE QUORIS SHUMA SPECTRA LAND ROVER DEFENDER MAZDA 323 626 MIATA MPV PROTEGE 5 RX8 TRIBUTE IRA NUEVAS INCLUSIONES MITSUBISHI ECLIPSE GALANT SANTAMO SIGNO NISSAN NUEVO PRIMERA PRIMERA ROGUE TERRA PEUGEOT 406 806 RCZ RENAULT MODUS R4, R6, R9, R12, R18, R19, R2 SAMSUNG SEAT ALHAMBRA CORDOBA SSANGYONG KORANDO SUBARU VIVIO SUZUKI LIANA TOYOTA AVALON AVENSIS ECHO HIGHLANDER MATRIX MR2 SEQUOIA SIENNA TACOMA TUNDRA VENZA YARIS VOLKSWAGEN PARATI ROUTAN ACB AG AMC AMPLER ARCTIC CAT ATM AUPACO AVA BENELLI BORGO BRP CAN AM CMC DAYANG DERBI DONGBEN DUCATI DUST EAGLE CARGO EUROPAMOTOS FIRENZE GAS GAS GOMOTOR GUZI HALEI MARCAS HAOJIANG HONLEI HUALIN HUSQVARNA HYOSUNG JAWA JINCHENG JINFENG JINGLONG KAYAK KAZUKI KYOTO RESTRINGIDAS MOTOCICLETAS PAR LIFAN LML LMX MACBOR MAXMOTOR BIKES MORINI MOTO ABC MOTO GUZZI MTK AGUSTA NITRO A NUEVAS INCLUSIONES PASSAGGIO PIONEER POLARIS QINGQI SACHS SANYA SHINERAY SKYGO SMC SUKIDA SUKYAMA TEMPEST TITANIA TRIUMPH TX MOTORS UKM USW MOTORS VAISAND VENTO VERUCCI VICTORY WANXIN WCR XIANFENG XINGYUE YAKEY YAKIMA YINGANG ZHONGNENG ZONGSHEN ZQ MOTORS

MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS MOTOS PARA NUEVAS INCLUSIONES

AKT	AYCO	KAWASAKI	KTM	PIAGGIO	ST RKERTVS				
AK TT	TTR TX	AY	BRUTE FORCE	50 65 85 125	APE BEVERLY	HUNTER SHIPPER	SUNNY	KING	
BIZON	BMW	ER KFX KLR KLX	200 250 300	MP3 PX	PEUGEOT	VESPA			
CARGUERO		F650 F800 G310	KMX MULE	350 390 450	QUARTZ SFERA	SQUAB	946 125		
RANCHERO		G450 HP2 HP4	NINJA PRAIRE	500 520 525 530	SKIPPER TYPHOON	TREKKER		GTS 300 TOURIN	

SHARKY	K R S	TERYX VERSYS	LC 4 640	690 950 990	VESPA	SUZUKI	TRIUMPH
APRILIA	BENELLI	VULCAN RC RC8	LC4 640	1290	X10	BANDIT	DAYTONA
DORSODURO	BN TNT	TRE K W800	KYMCO	SIGMA	B-KING	SPEED	
ETV 1000	MANA	HARLEY DAVIDSON	Z ZX	MAXXER	MAX	DR DRX DRZ	YAMAHA
RSV RXV	TRI	GLIDE ULTRA	KEEWAY	MONGOOSE	SE	GS GSR GSX	CRYPTON
SCARABEO	HONDA	ARN ARSEN	MXU	SG	KINGQUAD	DT FZ1N	FZ1S FZ6N
SHIVER	CB CB600F	CRUISER	TRACK	TRIUMPH	LT LTF LTR	FZ6R FZ6S	FZ8 FZ8S
SXV	CB900F	CBR	KEE	MOTO GUZZI	BONNEVILLE	LTZ RM RMX	GRIZZLY MT RAPTOR
TUONO	CRF NC NXR	KW	OUTLOOK	CALIFORNIA	DAYTONA	SV	RHINO TDM TTR
AUTECO	TRX VFR	PARTNER	GRISO	ROCKET III	UNITED MOTORS	V MAX	VIKING VI
PULSAR	SPEED	XL XLR	RKIII RKS RKV	STELVIO	SPEED SPEEDMASTER	BULL DSF DSR	WR XJ6 XSR
CAMELLITO	XR XRE	SPEED	V7 II	STREET	DTF HYPERSPORT	XT XTZ YFZ	
DOMINAR		SUPERLIGHT	JIALING	THRUXTON	V2C V2S	YZ YZF	
TORITO	VICTORY	TARGET	TX	JH 250E-3	JH 125-16	TIGER	

La propuesta de seguros establecida se elabora teniendo en consideraci3n la relaci3n de veh3culos entregada por el asegurado y/o intermediario y en funci3n de ella se emitir3 la respectiva p3liz a una vez se reciba la orden en firme, previo an3lisis de los par3metros de suscripci3n previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compa3a no aceptar3 modificaciones, cambios de tipo de veh3culo y capacidad de pasajeros que var3en la prima total cotizada. No obstante en la emisi3n inicial se aceptar3 exclusiones o disminuci3n del parque automotor que no signifiquen una variaci3n superior al cinco (5%) del n3mero de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compa3a podr3 cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotizaci3n de acuerdo con la t3rminos y/o condiciones establecidos para cada tipo de veh3culo

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- ò El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza.
- ò Condiciones vehículos Gama Alta (OPCIONAL)
- ò Vehículos blindados deducibles en Perdida Parcial Daños 10% - 3 SMLLV (antigüedad máxima 5 años y aplica una depreciación del 10% por año)
- ò Inspección obligatoria para inclusión de vehículos usados que no vengan dentro del portafolio inicial (validez 15 días calendario). Consulte el CDA más cercano en www.automas.com.co
- ò A los vehículos que vienen asegurados actualmente en la póliza se les dará continuidad de cobertura, es decir a los migrados inicialmente y para riesgos 0kms amparo automotivo (Hasta por 10 días).
- ò Para inclusiones se requiere tarjeta de propiedad o contrato de compra venta no mayor a 30 días
- ò No se acepta ningún vehículo de saneamiento, vehículos importados directamente por los clientes o Vehículos de Remates Judiciales o La compañía obsequia la marcación del vehículo.
- ò Se debe diligenciar sin excepción alguna por parte del Tomador y familiares de los asegurados la solicitud de la Superintendencia Financiera sobre el lavado de activos - SARLAFT.
- ò Para movimientos dentro de la póliza - máximo 30 días de retroactividad
- ò Modelo de los vehículos a asegurar máximo hasta 15 años de antigüedad para inclusiones.
- ò Modelo de las Motos a asegurar máximo hasta 10 años de antigüedad para inclusiones.
- ò Se aceptan vehículos con valor asegurado hasta LIVIANOS \$200.000.000 - MOTOS \$ 90.000.000 - PESADOS \$300.000.000 Se aceptan solamente los vehículos propios y/o sus funcionarios su cónyuge, padres e hijos mayores de 18 años de edad y menores de 80 (Solo para inclusiones)
- ò Revocación del Contrato: El contrato de seguro podrá ser revocado por los contratantes.

a) Si la revocación proviene de parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., esta será efectiva mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la notificación. En este caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, es decir, el valor de la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo en caso que la revocación provenga del mutuo acuerdo entre las partes.

b) Si la revocación proviene de parte del asegurado, esta será efectiva mediante aviso escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. En este evento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio, para el cálculo del monto a devolver se tendrá en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo.

Para efectos de la presente condición, la tarifa a corto plazo será equivalente al descontar el diez por ciento (10%) sobre la prima total del tiempo no corrido de la vigencia contratada. Dicho en otras palabras, el descuento o recargo según sea el caso, del diez por ciento (10%) se aplicará sobre la prima correspondiente al tiempo faltante de expiración del seguro. Así mismo, este concepto de corto plazo aplicará independientemente de cual fuere la duración del contrato y del acuerdo sobre la forma de pago y/o fraccionamiento de la prima si lo hubiere.

ò Políticas para la inclusión de accesorios:

Se aceptan los accesorios no originales y básicos, que a continuación se describen, con un cupo máximo hasta 20% del valor asegurado del vehículo. Se entiende como accesorios originales: los que vienen con el vehículo desde la fábrica, no los que se instalen en el concesionario. Amparo automotivo de accesorios hasta \$4.000.000, con un plazo para ser reportados de 10 días calendario, con factura original.

LIVIANOS

AIRE ACONDICIONADO, ALARMA, BANDEJA PORTA PARLANTES, BLINDAJE, BLOQUEO CENTRAL, BLUETOOTH (PARROT), CAJA CD, CAJA DE SONIDO, CAMARA DE REVERSA, COJINERIA CUERO, CONVERSION A GAS, DVD, ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS, EXPLORADORAS DE EQUIPO DE SERIE, PARLANTES, PEL CULA DE SEGURIDAD, PLANTA (AMPLIFICADOR), PORTAMALETAS, RADIO CD, RINES, SENSORES DE PROXIMIDAD, SPOILER, TWITER, WINCHER

PESADOS

AIRE ACONDICIONADO (THERMOKING), BAÑO

MOTOS

ALARMA GPS, BARRAS PROTECTOR TANQUE, ESPALDAR ACOMPAÑANTE, EXPLORADORAS LED, HAND SAVERS, LUCES HID, MALETA SHAD, MALETA RIGIDA, MALETAS KTM, MALETAS TRIUMPH, MANIGUETA TERMICAS, MANIGUETAS, PARABRISAS, PARRILLA, PORTAMALETAS RIGIDO, PROTECTOR FAROLA DELANTERA TRIUMPH, PROTECTOR MANIGUETA, SOPORTE MALETA LATERAL

Nota: Para los vehículos que tengan conversión a Gas se deberán incluir dentro de la suma asegurada del vehículo

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

_____ de _____ de 2.01____

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crédito y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros, la cual se encuentra disponible en la página web www.SBS.com.co, puedo solicitar una copia en la Línea de Atención al Cliente de SBS 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

Nombre:

C.C. _____
Representante Legal de _____ (en caso de personas jurídicas)

SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

ASISTENCIA AUTOS PESADOS

SBS SEGUROS

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado o de los beneficiarios de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador de Seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.
2. Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
3. Beneficiario: Para los efectos de este anexo, además del Asegurado tienen la condición de beneficiario: a. El conductor del vehículo asegurado.
b. Un acompañante del conductor.
4. Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo pesado que se designe en la carátula de la póliza, cuyo peso vacío máximo sea de 10.000 Kg, incluyendo vehículos destinados al transporte público de personas, volquetas, a excepción de vehículos destinados al transporte de materiales, explosivos o inflamables, vehículos de alquiler con o sin conductor, maquinaria amarilla o cualquier tipo de vehículo empleado en obras de construcción.
5. S.M.L.D.: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: MBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHICULOS

El derecho a las prestaciones de este anexo comenzará a partir del kilómetro cero (0) de ciudades capitales. Las coberturas se extenderán a

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Colombia, Ecuador, Venezuela, Bolivia y Per* exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte en gr*a del vehÝculo y no exista inconveniente o riesgo de seguridad por cualquier fuerza al margen de la ley, Guerrilla, Autodefensas o cualquier otro.

CUARTA: COBERTURAS AL VEHICULO

Las coberturas relativas al vehÝculo asegurado son las relacionadas en esta cláusula, las cuales se prestarñ de acuerdo con las condiciones establecidas a continuaci³n.

4.1. Remolque o transporte del vehÝculo:

En caso que el vehÝculo asegurado no pudiera circular por averÝa o accidente, la compa±ya se harß cargo del remolque o transporte hasta el taller mßs cercano al sitio donde se encuentre el vehÝculo que elija el asegurado. El lÝmite mßximo de esta prestaci³n por accidente serß de 140 S.M.L.D.V y por averÝa ascenderß a la suma mßxima de 140 S.M.L.D.V Estos lÝmites deberñ entenderse sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la p³liza de autom³viles.

Para vehÝculos articulados de transporte de mercancÝas, la cobertura se extiende al cabezote, y los lÝmites de cobertura ascienden a las sumas establecidas en el pßrrafo inmediatamente anterior, para averÝa y Accidente.

Parßgrafo: En horario hßbil solo se prestarñ un traslado por evento, los segundos traslados solicitados serñ por cuenta del asegurado.

4.2. Estancia y desplazamiento del conductor y su ayudante por inmovilizaci³n del vehÝculo:

Cuando la reparaci³n del vehÝculo no pueda ser efectuada en el mismo dÝa de su inmovilizaci³n y precise un tiempo superior a 4 horas, seg*n el criterio del responsable del taller elegido, se pagarß la estancia en un hotel con un mßximo de 50 SMLD, por cada persona cubierta y el desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando las reparaci³n no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilizaci³n y precise un tiempo superior a seis (6) horas, seg*n el criterio del responsable del taller elegido y con un lÝmite mßximo por este concepto de 50 S.M.L.D.

4.3. Estancia y desplazamiento del mecñnico:

En caso de no ser factible el traslado del vehÝculo hasta el taller mßs cercano, la compa±ya sufragarß gastos de hotel al mecñnico designado por el asegurado a raz³n de 15 SMLD por dÝa, con mßximo de 45 SMLD, si la averÝa o accidente no es recuperable el mismo dÝa. Igualmente sufragarß los gastos de desplazamiento hasta el lugar de reparaci³n del vehÝculo asegurado con un mßximo por este concepto de 45 SMLD.

4.4. Estancia y desplazamiento de los asegurados y/o beneficiarios por hurto simple o calificado del vehÝculo:

Cuando la recuperaci³n del vehÝculo no pueda ser efectuada en el mismo dÝa y precise un tiempo superior a 4 horas, se pagarß la estancia en un hotel con un mßximo de 50 SMLD, por cada persona cubierta y el desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando la recuperaci³n no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hurto y precise un tiempo superior a seis (6) horas, con un lÝmite mßximo por este concepto de 50 SMLD.

4.5. Transporte, dep³sito o custodia del vehÝculo reparado o recuperado

Si la reparaci³n del vehÝculo asegurado requiere un tiempo de inmovilizaci³n superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehÝculo es recuperado despußs de que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la compa±ya sufragarß uno de los siguientes gastos:

- El dep³sito y custodia del vehÝculo recuperado, con mßximo de treinta y dos (32) SMLD, sin perjuicio de la restricci³n de 72 horas.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que Ûste designe hasta el lugar donde el vehÝculo sustraÝdo haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehÝculo este tendrÝa un lÝmite mßximo de 90 S.M.L.D.

4.6. Localizaci³n y envÝo de piezas de repuestos:

La compa±ya se encargará de la localizaci³n de piezas de repuestos necesarias para la reparaci³n del vehÝculo asegurado, cuando no fuera posible su obtenci³n en el lugar de reparaci³n y asumirß los gastos de envÝo de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehÝculo, siempre que estas estñn a la venta en Colombia. Serñ por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

4.7. Transmisi³n de mensajes urgentes:

La compa±ya se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones garantizadas.

4.8. Informe del estado de carreteras

Andiasistencia informarß al Asegurado o conductor cuando asÝ lo requieran, del estado de las carreteras en todo el paÝs, indicando si existen problemas de orden p*blico, trabajos adelantados en las mismas, trßfico y cualquier situaci³n que pueda afectar la libre circulaci³n de los vehÝculos de acuerdo a la informaci³n suministrada por Invias y los organismos de transito.

4.9. Servicio de conductor profesional

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehÝculo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompa±antes pudiera sustituirle con la debida habilidad, la compa±ya proporcionarß de inmediato a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehÝculo con sus ocupantes hasta el punto de destino previsto del viaje. En todo caso, se ampara el conductor profesional para un solo trayecto definido por el asegurado.

La documentaci³n que informa del dictamen mÝdico, el documento de identificaci³n y de la incapacidad dada al asegurado, serñ remitida a la oficina de la Compa±ya en un tiempo no mayor a cinco (5) dÝas hßbiles despußs de la solicitud, y este no serñ en ning*n caso requisito previo para la

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÙN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: JosÚ Guillermo Pesa Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro PUrez Hamilton
www.penajaramillo.com

TelÚfono: 601 2131370 - 601 2131322
Direcci³n: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

prestación del servicio. Solicitud con mínimo 12 horas de anticipación y todos los gastos de rodaje del vehículo van por cuenta del asegurado.

QUINTA: COBERTURAS A LAS PERSONAS

5.1 Traslado médico de emergencia

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, cualquiera de sus ocupantes o los terceros afectados sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja, media o alta complejidad según las circunstancias de tiempo y lugar.

5.2 Traslado médico secundario por enfermedad general

Si el asegurado o alguno de los ocupantes por razones de enfermedad imprevista general, requiera asistencia médica, Andiasistencia verificará la necesidad de trasladarlo a un centro hospitalario o resolver la situación desplazando un profesional al sitio del evento.

5.3 Consultas médicas domiciliarias

Cuando el asegurado o titular del bien expuesto al riesgo, requiera una consulta médica domiciliaria como consecuencia del accidente de tránsito sufrido o enfermedad general, Andiasistencia pondrá a su disposición un médico para que adelante la consulta en su domicilio.

5.4 Traslado aéreo especializado

Si como resultado de un accidente de tránsito o enfermedad imprevista general de cualquier ocupante del vehículo asegurado, una vez atendido en un centro hospitalario de una ciudad capital de departamento, se establece por el médico tratante la necesidad de evacuación a un centro especializado de referencia dentro de Colombia, Andiasistencia trasladará al beneficiario en aeronaves especializadas para el transporte sanitario.

SEXTA: ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR

Las coberturas relativas a la asistencia operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

6.1. Asesor Jurídico en accidente de tránsito:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, la compañía asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

6.2. Asistencia para liberación del vehículo ante la Unidad Judicial respectiva:

a) En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, la compañía pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

b) En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea incluido en una casa-carcel si hay lugar a ello.

PAR GRAFO: La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

6.3 Gastos casa cárcel

En caso de que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o personas fallecidas, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea recluso en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

En este evento, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, sufragará hasta un límite de 60 SMLD, los gastos que se generen en dicha casa cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial o habitación dotada con televisor. Todo esto siempre y cuando la casa cárcel ofrezca tales servicios adicionales.

SEPTIMO: EXCLUSIONES DEL PRESENTE ANEXO

1. No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía. b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.

c) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.

d) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.

e) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.

f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, o enfermedades mentales y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico. Así mismo, afecciones, enfermedades, accidentes o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso bebidas energizantes o energéticas, esteroides y la mezcla de estos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- g) Lo relativo y derivado de pr%tesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo, parto, aborto y sus complicaciones.
- h) Las asistencias y gastos derivados de pr%cticas deportivas en competi%ón.
- i) La asistencia y gastos a los ocupantes del veh%culo asegurado transportados gratuitamente mediante %autostop o %dedo (transporte gratuito ocasional).
2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes: a) Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- b) Los fen%menos de la naturaleza de car%cter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volc%nicas, tempestades cicl%nicas, ca%das de cuerpos siderales y aerolitos, etc. c) Hechos derivados de terrorismo, mot%n o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- e) Los derivados de la energ%a nuclear radiactiva.
- f) Los producidos cuando el conductor del veh%culo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se se%alan a continuaci%ón:
- ò Bajo influencia de drogas, t%xicos o estupefacientes.
- ò Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categor%a del veh%culo asegurado.
- g) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y n%mero de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracci%ón haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- h) Los que se produzcan con ocasi%ón de la participaci%ón del asegurado en apuestas o desaf%os.
- i) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, sustancias inflamables, explosivos o t%xicos transportadas en el veh%culo asegurado.
- j) Los que se produzcan con ocasi%ón de la participaci%ón del veh%culo asegurado en carreras, pr%cticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.k) La carga de los veh%culos y la mercanc%a transportada en los mismos.
- OCTAVA: REVOCACI%N
- La revocaci%ón o la terminaci%ón de la p%liza de seguro de veh%culos a la que accede el presente anexo, implica la revocaci%ón o terminaci%ón del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia en viaje se suspender%n en los mismos t%rminos y condiciones previstas en la p%liza.
- NOVENA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD
- La prestaci%ón de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica responsabilidad en virtud del mismo, respecto de los amparos b%asicos y dem%s anexos de la p%liza de Seguros de Veh%culos, a la que accede el anexo de asistencia en viaj
- DECIMA: SINIESTROS
- Adem%s de lo indicado en las Condiciones Generales de la p%liza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnizaciones, se tendr% en cuenta lo siguiente:
1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO
- En caso de evento cubierto por el presente anexo, el asegurado y/o beneficiario deber% solicitar siempre la asistencia por tel%fono, a cualquiera de los n%meros indicados en el carn% de asistencia, debiendo indicar el nombre del asegurado o beneficiario, destinatario de la prestaci%ón, el n%mero de la c%dula de ciudadan%a, o c%dula de extranjer%a, placa del veh%culo, el n%mero de la p%liza del seguro, el lugar donde se encuentra, el n%mero de tel%fono y tipo de asistencia que precisa.
- Las llamadas telef%nicas ser%n con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo as%y, el asegurado o beneficiario podr% recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentaci%ón de los recibos.
- En cualquier caso no podr%n ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios no autorizados por la Compa%a.
2. INCUMPLIMIENTO
- La compa%a queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisi%ón aut%noma del asegurado o de sus responsables o beneficiarios, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones espec%ficamente previstas en este anexo.
- As% mismo, la compa%a no se responsabiliza de los retrasos o incumplimiento debidos a las especiales caracter%sticas administrativas o pol%ticas de un pa%is determinado. En todo caso, si el asegurado o beneficiario solicitara los servicios de asistencia y la compa%a no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra ser%n reembolsados, previa presentaci%ón de la informaci%ón requerida por la compa%a adicional a las correspondientes facturas de pago, al regreso del asegurado o beneficiario a Colombia, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.
3. PAGO DE LA INDEMNIZACI%N
- El asegurado o beneficiario deber% tener en cuenta que bajo el presente anexo la compa%a en ning%n caso es responsable de las reparaciones efectuadas por los talleres, ni los retrasos e incumplimientos en la ejecuci%ón de los trabajos realizados por los mismos, entendido sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la p%liza de seguro de Autom%viles, y dem%s anexos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000404	ANEXO No 18	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada